



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDO No. 50 DE 2013
Sanción Ejecutiva (31 DIC. 2013)

Jurídica

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE PARA SUPRIMIR LA ENTIDAD DENOMINADA BANCO DE TIERRAS Y VIVIENDA DE CHÍA, Y PARA ESTRUCTURAR UNA NUEVA ENTIDAD, QUE FUSIONE EL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el Artículo 209 de la Carta, preceptúa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Artículo 313 numeral 6º *Ibidem*, señala que corresponde a los Concejos: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"

Que el Artículo 315 numeral 4º *Ibidem*, establece: Son atribuciones del alcalde: ... 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, **de conformidad con los acuerdos respectivos.** (Subraya fuera de texto); circunstancia que implica al alcalde municipal, acudir al Concejo Municipal, para lo pertinente.

Que en consideración a los anteriores preceptos normativos y jurisprudenciales es obligatorio resaltar que la constitución Política de 1991 le confiere al Concejo Municipal, la potestad de crear a iniciativa del Alcalde empresas industriales y comerciales del Estado y además, asimismo la constitución le confirió al Alcalde la función de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales de conformidad con lo ordenado en los acuerdos proferidos por el Concejo Municipal.

32
225

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que así las cosas es concluyente que para suprimir entidades del orden territorial el Concejo Municipal de Chía ostenta una competencia plena para la supresión, o fusión de entidades o dependencias del municipio, para que el alcalde materialice dichos actos. No obstante por disposición de la Constitución y de la jurisprudencia constitucional podrá delegar por medio de facultades pro tempore al Alcalde Municipal, con sujeción a la normativa de la Corporación respectiva dichas funciones.

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 al 97 del Decreto 1227 de 2005, los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 023 de 1996 se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana IVIS de Chía, como un establecimiento público del Orden Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 05 de 2002 se crea el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, como un establecimiento público de Orden Municipal.

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por el Acuerdo 02 de 2009 "Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal otorgo facultades al Alcalde Municipal de Chía para modernizar la Administración Pública Municipal", se expidió el decreto 72 del 31 de Julio de 2009 "por el cual se crea el Banco de Tierras y Vivienda de Chía, se le fusiona el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana I.V.I.S de Chía y el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones" y se expidió el Decreto 73 del 31 de Julio de 2009 "Por el cual se fusiona el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Chía I.V.I.S y el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía". Decreto que perdió su vigencia por cumplimiento del término estipulado.

Que para efectos de la expedición del Decreto 072 del 31 de Julio de 2009, no se encontró en los archivos de la entidad los estudios previos técnicos de factibilidad, por lo que se considera necesario rehacer la actuación con el fin de consolidar una Fusión del Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía acorde con las recomendaciones y observaciones generadas en el estudio.

Que la Contraloría Departamental de Cundinamarca en el mes de abril de 2011 como resultado de una auditoría dejó el correspondiente hallazgo: "El grupo auditor evidenció que no se cumplió con lo establecido en el artículo 2 debido a que ya transcurrió más de un año y no sea fusionado Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "IVIS" y el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía"

Que tanto el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía, como el Banco Inmobiliario de Chía, elaboraron los estudios técnicos correspondientes, a través de los cuales analizaron la situación actual de cada entidad pública respecto al cumplimiento de sus funciones, objetivos generales su misión; y con base en este análisis y teniendo en cuenta la normatividad vigente, se evidenció la necesidad de fusionar los dos entes descentralizados del orden municipal, en uno solo.

JA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que en cumplimiento de la política de modernización del Estado, los organismos y entidades de la administración pública nacional y territorial se pueden organizar de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública y la organización que se adopte, se sujetará a la finalidad, objeto y funciones generales de la entidad prevista en las leyes, decretos, ordenanzas o acuerdos, contribuyendo de manera eficaz y eficiente para el logro de los objetivos institucionales, al desarrollo de sus funciones y al uso racional de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, evitando la duplicidad de funciones al interior de las instituciones y de estas con otras entidades públicas de cualquier orden, y por último suprimir o fusionar los empleos que no se requieran para la prestación de servicios y distribuir o suprimir las funciones específicas que se desarrollen, en armonía con las disposiciones vigentes que regulen la materia.

Con la fusión planteada, le permitiría al municipio el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y garantizaría una mejor prestación del servicio, ya que las dos entidades hoy cumplen funciones que aunque diferentes, se complementan, además de tener su origen de creación legal en las mismas normas como son la Ley 9ª de 1989, Ley 3ª de 1991 y Ley 388 de 1997, y se evitaría el pago de algunas actividades que como entes descentralizados del municipio deben cumplir, como son contabilidad, auditoría o revisoría fiscal externa, entre otros, logrando con ello una racionalización del gasto público y por otro lado las plantas de personal de estos establecimientos públicos del orden municipal cuentan con la experiencia y experticia suficientes para lograr el fin último del municipio, cual es garantizar una mejor calidad de vida a la comunidad chiense.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Alcalde Municipal en cumplimiento del mandato constitucional requiere de la autorización del Honorable Concejo Municipal, para llevar a cabo la supresión de la entidad denominada el Banco de Tierras y Vivienda de Chía, creada sin estudio técnico previo ni se le dio el desarrollo para su puesta en funcionamiento. Así mismo se solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para estructurar una nueva entidad que fusione el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía. Con el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, el que modificó el artículo 46 de la Ley 909 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde Municipal de Chía para suprimir la entidad denominada Banco de Tierras y Vivienda de Chía y para estructurar una nueva entidad que fusione el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal debe desarrollar las facultades aquí otorgadas durante el año siguiente a la sanción del presente Acuerdo, fecha en la cual deben expedirse los actos administrativos necesarios para tal fin.



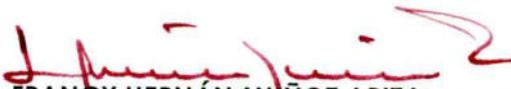
**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

ARTICULO TERCERO: Una vez estructurada la fusión de las entidades Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chía y el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, la Administración Municipal debe informar al Concejo Municipal sobre las condiciones y estructura de la nueva entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la constitución Política e Colombia en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General

ACUERDO No. 50 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE PARA SUPRIMIR LA ENTIDAD DENOMINADA BANCO DE TIERRAS Y VIVIENDA DE CHÍA, Y PARA ESTRUCTURAR UNA NUEVA ENTIDAD, QUE FUSIONE EL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
DICIEMBRE 31 DE 2013


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 50 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE PARA SUPRIMIR LA ENTIDAD DENOMINADA BANCO DE TIERRAS Y VIVIENDA DE CHÍA, Y PARA ESTRUCTURAR UNA NUEVA ENTIDAD, QUE FUSIONE EL BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Noviembre 27 de 2013	Aprobado	4:00 p.m.
Segundo debate:	Diciembre 12 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Diciembre 19 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Diciembre 23 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Diciembre 26 de 2013	Aprobado	09:43 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francys Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General